

**Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 7 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005557-000000.....

2656

## V. Anuncios

### Consejería de Industria y Turismo

**Minas.**—Anuncio de 11 de junio de 1993, sobre expropiación forzosa - urgente ocupación de la explotación minera «El Ventoso-I», núm. 11.961-I, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros .....

2657

### Excmo. Ayuntamiento de El Torno

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 3 de septiem-

bre de 1993, sobre aprobación inicial de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.....

2657

### Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

**Convocatoria.**—Resolución de 2 de septiembre de 1993, sobre convocatoria para proveer diversas plazas de personal laboral.....

2657

### Federación Extremeña de Voleibol

**Convocatoria.**—Anuncio de 16 de septiembre de 1993, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.

2658

### Soc. Coop. Ltda. del Campo «San Juan»

**Convocatoria.**—Anuncio de 28 de septiembre de 1993, sobre oferta de un puesto de trabajo de Gerente-Contable.....

2658

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**CORRECCION de errores a la Orden de 20 de septiembre de 1993, por la que se regulan provisionalmente determinadas operaciones de generación de créditos.**

Apreciado error tipográfico en la Orden de 20 de septiembre de 1993, por la que se regulan provisionalmente determinadas operaciones de generación de créditos, publicado en el D.O.E. núm. 111, de 23 de septiembre de 1993, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2608, primera línea del párrafo segundo de la mencionada Orden, donde dice:

«Teniendo en consideración la naturaleza teológica de dicha figura modificativa, ...»

Debe decir:

«Teniendo en consideración la naturaleza teleológica de dicha figura modificativa, ...»

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**CORRECCION de errores a la Orden de 3 de junio de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 16/1993, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de ayudas para las inversiones que se realicen en las industrias agrarias de Extremadura.**

Apreciados errores de omisión en la Orden de 3 de junio de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 16/1993 (publicada en el D.O.E. núm. 68, de 10-06-93), se procede a su oportuna modificación:

En la pág. 1577, en el Artículo 6.º, párrafo 2.º, donde dice: DURACION: Entre 10 y 15 años; debe decir: DURACION: Para los proyectos, según Artículo 3.5, entre 10 y 15 años. Para el resto de los proyectos, según Artículo 3.1.b, una duración máxima de 7 años, según Orden del Consejero de Agricultura y Comercio, previo informe de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias.

En el mismo Artículo 6, en el párrafo 6.º, SUBVENCION JUNTA DE

EXTREMADURA, dice: a) Diferencia entre intereses del crédito y el 4% para los de tratamiento especial del Artículo 2.º; apartado 2.4; debe decir: a) Diferencia entre intereses del crédito y el 4% para los de tratamiento especial del Artículo 3, apartado 5.

En Mérida, a 22 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 1993, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen ayudas para los Empleados Públicos fijos de la Junta de Extremadura para el estudio de Idiomas Modernos.*

De cara a potenciar entre los Empleados Públicos fijos de la Junta de Extremadura el estudio de Idiomas Modernos la Dirección General de la Función Pública, en el marco del Plan de Formación, establece lo siguiente:

1.º—Los Empleados Públicos fijos matriculados en Escuelas Oficiales de Idiomas o Centros homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia podrán solicitar el abono del importe de la matrícula hasta un máximo de 15.000 ptas., previa presentación de justificante de haber abonado dicha matrícula correspondiente al curso 1993/94.

2.º—Los Empleados Públicos fijos matriculados en Programas de Educación a distancia, homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia, en materia de idiomas podrán solicitar el abono del importe de la matrícula hasta un máximo de 15.000 ptas., previa presentación de justificante de haber abonado dicha matrícula correspondiente al curso 1993/94.

3.º—Un mismo Empleado Público solamente podrá solicitar el abono del coste de la matrícula de un solo idioma y un solo curso en una única modalidad, presencial o a distancia.

4.º—Tanto para una como para otra modalidad habrá de solicitarse a la Dirección General de la Función Pública en el modelo de instancia recogido en el Anexo I, antes del 31 de octubre, debiéndose acompañar a dicha solicitud del documento acreditativo original o copia compulsada del correspondiente pago de matrícula.

5.º—El crédito disponible para estas ayudas en el año 1993 será de 750.000 ptas. Por este motivo, en el caso de que las solicitudes superen dicho presupuesto, la Comisión de Selección tendrá en cuenta tanto la necesidad de poseer el Empleado Público conocimiento del Idioma extranjero para el ejercicio de sus funciones como la mayor o menor necesidad de esta ayuda en función de sus retribuciones económicas. La primera circunstancia se acreditará a través del Anexo II y la segunda circunstancia se acreditará de oficio por la Dirección General de Función Pública, según las retribuciones percibidas durante 1993.

Mérida, 22 de septiembre de 1993.

El Director General de la Función Pública,  
RAFAEL PACHECO RUBIO